Honorable Doctora:
MÓNICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
Juez Tercera Laboral del Circuito de Santa Marta
E.S.D.

REF: Proceso **EJECUTIVO LABORAL -Continuación del Ordinario- seguido** por **MARIA DE LA CRUZ CATRILLON MARULANDA** contra **SOMESA S.A.S - CLINICA EL PRADO**
RAD: 2017 – 00185– 00.

Asunto: Liquidación del Crédito

GEOVANNI ENRIQUE CASTRO AGUILAR, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente rubrica, obrando en calidad de apoderado de la parte ejecutante**,** muy respetuosamente acudo ante su despacho con el objeto de realizar la respectiva ***liquidación de crédito*** de conformidad a las disposiciones de autos del despacho, fundamentado en los siguientes:

I.- HECHOS:

1. Mediante auto de data ocho (08) de septiembre de 2.020, su Judicatura resolvió librar mandamiento de pago por vía ejecutiva a favor de la señora **CASTRILLÓN MARULANDA** y en contra de la entidad demandada, esto es, **SOMESA S.A.S - CLINICA EL PRADO.**

2. Consecuencia de dicho mandamiento de pago, se limitó el embargo hasta la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($64.888.650).**

3. Como quiera que mediante auto adiado nueve (09) de Octubre del hogaño, el despacho ordenó seguir adelante en la ejecución del proceso de la referencia, en vista de que el extremo demandado no propuso excepciones.

4. Por tal motivo, se procederá a presentar la liquidación del crédito, conforme lo dispuso su agencia judicial.

II.- PRETENSIONES:

PRIMERA: Por todo lo anteriormente expuesto, solicito con especial respeto al despacho la liquidación respectiva, por el siguiente valor:

1. **Liquidación del Crédito……$ 43.259.100,oo**

Liquidación del crédito total por valor de: **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS ($43.259.100,oo).**

SEGUNDA: Como consecuencia de lo anterior, de manera formal y respetuosa solicito, se haga entrega de los depósitos judiciales retenidos, conforme a lo ordenado en el numeral cuarto (4°) del auto libró mandamiento de pago. En los montos que el despacho en derecho determine.

TERCERO: Finalmente, renuncio a los términos de ejecutoria del auto que apruebe la presente liquidación.

Atentamente,

GEOVANNI ENRIQUE CASTRO AGUILAR
No 1.124.005.156 de Maicao.
T.P No. 239.736 del C.S.J